



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180193500**

En atención a la solicitud visible a folios 98 y 106 presentada por el apoderado actor, que requiere tener por notificada por conducta concluyente a la pasiva y dictar sentencia, se le reitera al memorialista que deberá estarse a lo ordenado en auto de fecha 12 de agosto de 2022 (fl. 92), mediante el cual se negó dicho pedimento al no cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 301 del C.G.P, por tanto, proceda al integrar el contradictorio.

Se autoriza a la persona relacionada en el escrito visible a folios 104 del plenario, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 105 de fecha 24 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**